#### SANTIAGO, 23 ENERO 2023

# RESOLUCIÓN Nº 0200 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 86 de 2021 del Ministerio de Educación; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley nº 20.800; la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional Nº 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento Nº 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; Resolución Exenta Nº 5257 de 2022; correo electrónico de fecha 10 de enero de 2023 de la Coordinación Académica del Convenio UPA-UTEM;

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, de conformidad al artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18º de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo con el artículo 3º Ley Nº 18.575.
- **2.** Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.
- **3.** Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.
- **4.** Que, el artículo 2º de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación

Suffer

vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

- **5.** Que, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.
- **6.** Que, de conformidad a lo previsto en el inciso 2º del artículo 20 de la ley 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de las instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, así como en el artículo 48 del Decreto Nº20 de 2015 del Ministerio de Educación, se procedió al nombramiento de un Administrador de Cierre, por medio de la Resolución Exenta Nº 1809 de 2019 del mismo Ministerio, recayendo dicha administración en don Roberto Nahum Anuch.
- **7.** Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.
- **8.** Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.
- **9.** Que, de acuerdo al decreto señalado en el punto anterior, cláusula tercera, la Universidad Tecnológica Metropolitana debe desplegar las acciones que permitan a las y los alumnos en convenio, dar continuidad de estudios de acuerdo a sus respectivas mallas de estudios para la obtención de los respectivos títulos técnicos o profesionales y grados académicos, dictando para ellos las cátedras y otras actividades académicas que resulten necesarias y pertinentes de conformidad a la Ley Nº20.800, sus respectivos planes y programas de estudio y en la medida que cuente con los recursos.
- **10.**Que, por medio de la Resolución Exenta N°5257 de 2022, se aprobó el calendario académico-administrativo año lectivo 2023 de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 11. Que, las actividades académicas y administrativas del Convenio UPA-UTEM se deben realizar de acuerdo con una debida planificación para asegurar el cumplimiento de la función pública mandataria por ley, debiendo tener un calendario diverso al de la UTEM, pues, algunas plataformas institucionales no pueden ser ocupadas de manera simultánea. Asimismo, es importante no sobrecargar las unidades administrativas que participan de los procesos académicos claves, como lo son la matrícula, y la inscripción académica.
- **12.**Que, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 10 de enero de 2023 del Coordinador Académico del Convenio UPA-UTEM es necesario aprobar por medio de acto administrativo el Calendario de Actividades Académicas Administrativas 2023 para estudiantes en Convenio.

Surfuel

**13.**Que, por lo anterior, a fin de formalizar la modificación del calendario académico-administrativo, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

### **RESUELVO:**

**Apruébese** el CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UPA-UTEM), de la manera que a continuación se indica:

SOLICITUDES 1° SEMESTRE				
Solicitud	Desde	Hasta		
Solicitud de excepción a la causal de eliminación	-	03-03-2023		
Reincorporación	-	03-03-2023		
Reincorporación excepcional	-	07-03-2023		
Renuncia	09-03-2023	28-04-2023		
Congelación	09-03-2023	28-04-2023		
Postergación	09-03-2023	17-03-2023		

SOLICITUDES 2° SEMESTRE				
Solicitud	Desde	Hasta		
Solicitud de excepción a la causal de eliminación	-	21-07-2023		
Reincorporación	-	21-07-2023		
Renuncia	-	15-09-2023		
Congelación	-	15-09-2023		
Postergación	-	21-07-2023		

CALENDARIO LECTIVO 1º SEMESTRE AÑO 2023						
Actividad	Desde	Hasta				
Proceso de matrícula para estudiantes antiguos	09-03-2023	09-03-2023				
Inscripción de asignaturas	10-03-2023	10-03-2023				



Inicio de clases		13-03- 2023
Ajuste de carga académica	13-03-2023	17-03-2023
Eliminación de asignaturas	20-03-2023	21-04-2023
Presentación de formulario de regularización de práctica	20-03-2023	09-06-2023
Presentación de formulario de validación de tesis o afín	20-03-2023	09-06-2023
Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos	20-03-2023	09-06-2023
Término de clases	15-07-2023	
Cierre de actas en sistema	17-07-2023	



Actividad	Desde	Hast a
Inscripción de asignaturas	18-07-2023	18-07-2023
Inicio de clases	24- 07- 2023	
Ajuste de carga académica	18-07-2023	21-07- 2023
Eliminación de asignaturas	24-07-2023	25-08- 2023
Presentación de formulario de regularización de práctica	24-07-2023	20-10- 2023
Presentación de formulario de validación de tesis o afín	24-07-2023	20-10- 2023
Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos	24-07-2023	20-10- 2023
Término de clases	02-12-2023	
Cierre de actas en sistema	02-12-2023	

NOTA: TODAS LAS APERTURAS DEL SISTEMA SERÁN A LAS 9:00 HRS Y LOS CIERRES DEL SISTEMA SERÁN A LAS 23:59 P.M., MIENTRAS QUE EL HORARIO DE ATENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO SERÁ HASTA LAS 17:30 HRS.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE:

#### Primer semestre

- Recepción de documentación: Desde el 01 al 13 de marzo 2023.
- Elaboración de convenios a honorarios docentes:
- 1.- Generación de convenios: desde 13 de marzo hasta el 31 de marzo 2023.
- 2.- Proceso de validaciones, firma y envió a DDGP desde el 20 de marzo 2023.

#### Segundo semestre

- Recepción de documentación: Desde el 3 al 21 de julio 2023.
- Elaboración de convenios a honorarios docentes:
- 1.- Generación de los convenios: desde el 24 de julio hasta el 11 de agosto 2023.
- 2.- Proceso de validación, firma y envió a DDGP: Desde el 31 de agosto 2023.

#### **RECESOS DE ACTIVIDADES:**

- Del 30 de enero al 25 de febrero 2023. Receso de vacaciones.
- 14 de agosto 2023.
- Del 20 al 23 de septiembre de 2023. Receso de Fiestas Patrias.
- 28 de octubre de 2023.
- 9 de diciembre de 2023.
- Las autoridades unipersonales dispondrán las medidas que sean necesarias para que sus organismos dependientes realicen durante el receso aquellos trabajos que sean impostergables, determinando el personal académico y no académico deba concurrir durante este periodo.
- En particular las autoridades unipersonales y directivos, deberán estar disponibles entre los días 30 de enero y 03 de febrero de 2023.
- La Vicerrectoría de Administración y Finanzas arbitrará las medidas necesarias para el debido resguardo de todos los edificios de la Universidad, determinando los turnos de personal en las unidades que no puedan paralizar sus actividades durante el periodo de receso.
- Los sumarios administrativos o estudiantiles e investigaciones sumarias que establezcan el cumplimiento de plazos, éstos se entenderán suspendidos durante los periodos de receso.

## SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES y ADMINISTRATIVAS:

Las suspensiones de actividades académicas durante el año académico 2023 que no estén establecidas en el presente calendario serán autorizadas por la Dirección Ejecutiva, quien deberá informar por escrito a los Directivos que correspondan.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

**DOCUMENTO TOTALMENTE** 

**TRAMITADO** 

### Registrese y Comuniquese

Mario Firmado digitalmente por Mario Ernesto Fores Alcayaga Fecha: Alcayaga 2023.01.26 14:11:32 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.01.26 13:21:32 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:** 

<u>RECTORÍA</u>

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROGRAMA DE COMUNICACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA CONVENIO UPA-UTEM

Coordinación Académica Convenio UPA-UTEM

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Lufu

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ESTUDIOS
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Appraelas Departamento de Aranceles Departamento de Administración de Fondos Departamento de Cobranzas SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad

**PCT** PCT/KPL/VBT